


# PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

 SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Subcoordinación General Médica	<b>Clave del Procedimiento:</b> U300-CG-MP-02		<b>Revisión:</b> B	
	<b>Elaboró:</b> Dra. Yicel Abigail Ávila Hernández, Jefa del Departamento de Referencia y Contrarreferencia e Interculturalidad. Mtra. Yessica Victoria Capula Sánchez, Jefa de Departamento de Atención Médica Hospitalaria. <b>Asesoró:</b> C. Sandra Margarita Nieves Torres. Analista de información del departamento de organización, desarrollo e informática.		<b>Fecha de validación:</b> Octubre 2022	
	<b>Aprobado por:</b> Junta de Gobierno 4ta sesión ordinaria 2022. Acuerdo JG4/ 2022/A04			
	<b>REVISADO Y VALIDADO POR</b>			
	<b>ÁREA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>	
<b>Procedimiento para el Sistema de referencia y contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro</b>	Subcoordinación General Médica.	Dr. Francisco José Rivera Pesquera.		
	Dirección de Primer Nivel de Atención en Salud.	Dr. José Bernardo Garrido Torres		
	Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios.	Dr. Hugo Daniel Cerrillo Cruz		
	Dirección de Planeación.	Lic. Emilio Díaz Flores		
	Departamento de Organización, Desarrollo e Informática.	Dra. Dulce María Ramírez Saavedra.		

**1.0 Objetivo.**

Establecer políticas, responsabilidades y lineamientos que permitan estandarizar los procedimientos del sistema de referencia y contrarreferencia, asegurando que la atención de pacientes sea oportuna, integral, continua y de calidad.

**2.0 Alcance.**

Aplica a todo el personal multidisciplinario involucrado en la ejecución del sistema de referencia y contrarreferencia de los establecimientos de salud pertenecientes a Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

A nivel externo el procedimiento aplica a todo aquel paciente que solicite atención médica de primer y segundo nivel.

**3.0 Abreviaturas y definiciones.**

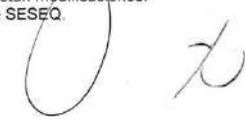
**Atención médica:** Conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de promover, proteger y restaurar su salud.

**Atención médica en consulta externa de especialidades:** Son los servicios que se proporcionan a todo paciente que requiere la atención en consultorio por alguna especialidad, a solicitud de otro médico.

**Atención en urgencias:** Servicio que requiere la atención inmediata del paciente, al estar en riesgo la función o cuando se encuentra en peligro la vida. Con esta atención se busca la estabilización, el diagnóstico y manejo terapéutico en la sala de urgencias o, su ingreso a servicios de hospitalización o cirugía.

**Comité para el sistema de referencia y contrarreferencia:** Grupo de servidores públicos que conforman el Comité de Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, el cual se conforma por el Coordinador General de Servicios de Salud como Presidente, Subcoordinador General Médico como Vicepresidente, la Dirección de Primer Nivel de Atención en Salud y la Dirección de Servicios Médicos

Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno. Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.  
 Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.



Clave: U300-CG-MP-02 Procedimiento para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Hospitalarios como Secretarios Técnicos, y como vocales los titulares de las Jurisdicciones Sanitarias, Direcciones de los Hospitales, el Departamento de Referencia y Contrarreferencia e Interculturalidad, la Subcoordinación General Administrativa, Responsable de Trabajo Social, entre otras unidades administrativas, así como el Titular del Órgano Interno de Control, Coordinador Jurídico y la Coordinación de Calidad como invitados.

**Criterios de referencia y contrarreferencia:** Documento de apoyo que concentra la descripción de ítems médico-técnicos relativos a las características clínicas y administrativas correspondientes al diagnóstico y motivo de envío a un Establecimiento de Segundo Nivel.

**Derechohabencia:** Derecho que tienen las personas para recibir servicios, entre los que se encuentran la atención médica, que son provistos por instituciones de seguridad social dado que cumplen con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables que rigen a dichas instituciones.

**Directorio de la red de servicios de salud:** Documento que incluye nombre de los establecimientos de salud, domicilio, número telefónico, servicios que brinda y horario de los establecimientos de salud pertenecientes a SESEQ.

**Establecimientos de salud:** Toda unidad para la atención médica, fijo o móvil cualquiera que sea su denominación pudiendo ser centro de salud, unidad médica móvil, hospital, unidad de especialidad o unidad de apoyo, que preste servicios de atención médica, ya sea ambulatoria o para internamiento;

- **Primer nivel de atención:** Lo integran los establecimientos de salud que proporcionan atención médica de tipo integral, preventiva, curativa y de rehabilitación, apoyando en estudios de laboratorio y gabinete de baja complejidad, así como promoción a la salud, educación para la salud, fomento sanitario e investigación orientada principalmente a los problemas de salud más frecuentes.
- **Segundo nivel de atención:** Se conforma por hospitales, unidades de especialidad y de apoyo que ofertan y proporcionan atención médica en las cuatro especialidades básicas: cirugía general, medicina interna, gineco-obstetricia y pediatría, así como las complementarias como otorrinolaringología, traumatología y ortopedia, dermatología y psiquiatría entre otras; y las de apoyo como anatomía patológica, laboratorio clínico, anestesiología e imagenología.
- **Tercer nivel de atención de salud:** Atención médica que incluye actividades encaminadas a restaurar la salud y habilitar a pacientes referidos por los anteriores niveles, que presentan padecimientos de alta complejidad diagnóstica y de tratamiento, a través de una o varias especialidades médicas, quirúrgicas o médico-quirúrgicas, empleando tecnología médica compleja y altamente especializada siendo sus funciones principales la curación y la rehabilitación de pacientes.

**Elementos del sistema de referencia y contrarreferencia:** Se compone del Comité para el sistema de referencia y contrarreferencia, directorio de la red de servicios de salud y el formato único de referencia y contrarreferencia, así como de los criterios de referencia y contrarreferencia, que pretenden apoyar y facilitar el envío oportuno de pacientes de un establecimiento de salud a otro considerando su capacidad resolutoria y servicios entre los diferentes niveles para la atención médica, simplificando los pasos administrativos y contribuyendo a un mejor funcionamiento del sistema.

**Expediente clínico:** Es el conjunto único de información y datos personales de un paciente, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica, ya sea público, social o privado, el cual consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los cuales, el personal de salud deberá hacer los registros o anotaciones y en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica del paciente con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**Formato único de referencia y contrarreferencia:** Documento oficial que se utiliza en el procedimiento administrativo de referencia-contrarreferencia y que es expedido por el médico tratante. En caso de que el paciente sea atendido por un establecimiento de un primer nivel de atención hacia un nivel superior, especificará mediante resumen médico especificando el motivo y apoyándose con los criterios de referencia. En el caso de contrarreferencia, el médico responsable de la atención, referirá en el resumen clínico, hallazgos, diagnóstico, pronóstico, tratamiento, tiempo de duración del mismo, factores que modifiquen la prescripción o hagan necesario otra referencia, refiere el manejo y seguimiento en el establecimiento de primer nivel de atención. El formato único de referencia y contrarreferencia está integrado en tres tantos, mismo que se dispersa de la

Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno.

Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.

Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.

Clave: U300-CG-MP-02 Procedimiento para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

siguiente manera: Hoja de color blanco para la unidad a la que se envía el paciente, color rosa para el paciente y color azul para el resguardo en expediente de la unidad que refiere.

**Hospitalización:** Servicio de internamiento de pacientes para su diagnóstico, tratamiento, manejo o rehabilitación, así como, para los cuidados paliativos.

**IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Informes:** Acción de otorgar información médico-administrativa a los pacientes, familiares y usuarios de los servicios.

**ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**Paciente:** Todo aquel usuario beneficiario directo de la atención médica y terapéutica.

**Personal de salud:** A los profesionales del área de la salud, técnicos y auxiliares, sean médicos, enfermeras, personal paramédico, farmacéuticos, dietistas, trabajadores sociales, psicólogos, psiquiatras, técnicos, laboratoristas, nutriólogos, odontólogos, auxiliares, apoyos administrativos, así como todas las personas que llevan a cabo tareas que tienen como principal finalidad promover, proteger y restaurar la salud y que intervienen en el proceso de atención al paciente ambulatorio.

**Primer nivel de atención:** Lo integran los establecimientos de salud que proporcionan atención médica de tipo integral, preventiva, curativa y de rehabilitación, apoyando en estudios de laboratorio y gabinete de baja complejidad, así como promoción a la salud, educación para la salud, fomento sanitario e investigación orientada principalmente a los problemas de salud más frecuentes.

**Red integrada de Servicios de Salud del Estado de Querétaro para el Sistema de referencia y contrarreferencia:** Grupo colegiado integrado por el personal de salud de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel, el cual tiene como propósito establecer un procedimiento eficaz de ubicación de cada usuario en el mejor entorno posible de atención, de acuerdo a criterios clínicos, que se adecuen a las necesidades individuales y específicas de cada paciente y que permita fluidez entre los diferentes niveles de atención a la salud, con la finalidad de que las acciones de referencia y contrarreferencia faciliten la atención, reduciendo los retrasos, duplicidad de esfuerzos y recursos, elevación de costos, interrupción de los tratamientos y el desplazamiento innecesario de las y los usuarios, además de facilitar la integración y comunicación a efecto de mejorar la calidad y satisfacción de los usuarios.

**Referencia-contrarreferencia:** Es el sistema de coordinación entre los establecimientos de salud entre los diferentes niveles de atención médica para facilitar el envío y recepción de usuarios, encaminando las acciones al escalonamiento de los servicios por nivel de atención, definiendo los campos funcionales, recursos necesarios de cada nivel de atención con el propósito de brindar atención médica oportuna, integral y de calidad, así como de racionalizar y optimizar los servicios de salud.

- **Referencia:** Es el procedimiento administrativo utilizado para enviar al paciente de un establecimiento de salud a otro de mayor complejidad y capacidad resolutoria, con el fin de que reciba atención médica oportuna y se realicen los procedimientos médicos necesarios, ya sea a través de la modalidad presencial o teleconsulta.
- **Contrarreferencia:** Es el procedimiento en el cual una vez resuelto el problema de diagnóstico y/o tratamiento, se retorna al paciente al establecimiento de salud que lo refirió inicialmente con el fin de que se lleve a cabo el control o seguimiento y continuar con la atención integral.

**Regionalización de servicios de salud:** Conformación de áreas geodemográficas delimitadas con el fin de planificar y dar accesibilidad de los servicios, haciendo uso óptimo de los recursos y respondiendo así a las necesidades de atención a la salud particular de la región.

**Segundo nivel de atención:** Se conforma por hospitales, unidades de especialidad y de apoyo que ofertan y proporcionan atención médica en las cuatro especialidades básicas: Cirugía general, medicina interna, gineco-obstetricia y pediatría, así como las complementarias como otorrinolaringología, traumatología y ortopedia, dermatología y psiquiatría entre otras; y las de apoyo como anatomía patológica, laboratorio clínico, anestesiología e imagenología.

**SESEQ:** Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

**Teleconsulta en tiempo real:** Conocida también como sincrónica, permite realizar consultas en tiempo real por médicos especialistas a fin de obtener criterios diagnósticos especializados que brinden mayor calidad en la atención a los pacientes.

Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno.

Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.

Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.

3/27

Clave: U300-CG-MP-02 Procedimiento para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

**Traslado de pacientes:** Transportar a un paciente en el menor tiempo posible de un establecimiento de salud a otro de mayor capacidad resolutive, en compañía de un familiar o de personal médico que garantice las primeras atenciones médicas durante el trayecto.

**Unidad Administrativa:** Toda unidad que conforma parte del organigrama aprobado por Junta de Gobierno de SESEQ.

**Unidad de referencia:** Unidad médica que realiza el envío de pacientes a un nivel de mayor capacidad resolutive para la atención de un daño específico a la salud, con base a criterios técnico médicos y administrativos. Esta misma unidad de convierte en unidad de contrarreferencia, una vez que el paciente se da de alta de aquella a la que inicialmente fue referido.

**Urgencia:** Todo problema médico-quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida, un órgano o una función y que requiere de atención inmediata.

#### 4.0 Políticas.

- 4.1 El sistema de referencia y contrarreferencia deberá constituirse como el mecanismo de coordinación entre los diferentes establecimientos de salud pertenecientes a SESEQ para dar respuesta efectiva al Modelo de atención a la salud para la población abierta actual, teniendo como finalidad la universalidad de los servicios.
- 4.2 Corresponderá a la Subcoordinación General Médica, planear y determinar la regionalización de los servicios de salud por niveles de atención de acuerdo a las circunstancias y recursos del Estado, propiciando la referencia-contrarreferencia de pacientes.
- 4.3 La Dirección de Primer Nivel de Atención en Salud y la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios conocerán, difundirán, vigilarán, controlarán y evaluarán el estricto cumplimiento de las políticas y actividades del presente documento, que involucran al personal de los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de atención con relación al sistema de referencia y contrarreferencia.
- 4.4 Las Jurisdicciones Sanitarias tendrán la atribución de ejercer el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes atendidos entre los niveles de atención en la salud conforme a la normatividad aplicable.
- 4.5 Los Hospitales, unidades de especialidad y de apoyo deben ejercer el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes atendidos en el segundo nivel de atención de acuerdo a la capacidad instalada y la resolución o mediante seguimiento presencial o a distancia (telesalud) según se requiera como parte del Sistema Nacional de Salud.
- 4.6 La referencia y contrarreferencia de pacientes atendidos en los establecimientos de salud de SESEQ se realizará en el marco de los lineamientos nacionales que norman esta actividad, por lo que todas las instancias involucradas a nivel estatal en el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de pacientes, deberá apegarse a la normatividad que rige el sistema, asumiendo responsabilidades y obligaciones dentro de SESEQ.
- 4.7 Todo el personal involucrado en el proceso de atención y funcionamiento del sistema de referencia y contrarreferencia deberá conocer y aplicar el presente procedimiento, así como dar cumplimiento a toda la normativa aplicable al sistema.
- 4.8 Todos el personal involucrado en el proceso de atención y funcionamiento del sistema de referencia y contrarreferencia aplicará en el ámbito de su competencia y ejercicio de sus actividades, los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades, así como en el Código de conducta de SESEQ, siendo su incumplimiento causal de investigación acorde a la ley de responsabilidades administrativas.
- 4.9 El personal de salud que este como responsable de los Centros de Salud y en hospitales el personal responsable de Trabajo Social en turno, serán los responsables de llevar el control de las referencias y contrarreferencias emitidas, según corresponda.
- 4.10 El personal directivo y operativo de los hospitales que reciban las referencias deberán asegurar la atención de todos los pacientes referidos, en caso contrario, serán sujetos a un procedimiento administrativo y a las sanciones correspondientes.
- 4.11 SESEQ, deberá integrar y mantener de forma permanente y en operación el Comité para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de pacientes, el cual deberá coordinar, dar seguimiento, controlar,

Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno.

Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.

Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ



Clave: U300-CG-MP-02 Procedimiento para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

- evaluar y proponer estrategias de mejora al Sistema. Además será el responsable de verificar el funcionamiento del sistema dando seguimiento a los acuerdos de sesión, analizará las inconsistencias en la operación, propondrá y establecerá las medidas necesarias para la adecuada operación del mismo.
- 4.12** El Coordinador General de SESEQ presidirá las sesiones cuatrimestrales del Comité para el Sistema de referencia y contrarreferencia, además de las reuniones extraordinarias que ameriten, participando en la resolución de casos y determinando en conjunto las mejoras que se realizarán al Sistema.
- 4.13** El Comité para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de pacientes, será la instancia responsable de regular, mantener actualizado y modificar los procedimientos, formatos, lineamientos y criterios establecidos para el correcto funcionamiento del sistema, cuando se considere pertinente, con el fin de mejorar y hacer más eficientes y eficaces los procesos de atención.
- 4.14** La Dirección de primer nivel de atención en salud y la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios, deberán designar a los enlaces de la Red Integrada de Servicios de Salud del Estado de Querétaro para el Sistema de referencia y contrarreferencia.
- 4.15** Los Enlaces de la red integrada de Servicios de Salud del Estado de Querétaro para el Sistema de referencia y contrarreferencia, será el personal designado por las Direcciones de primer y segundo nivel de atención quienes determinarán el consenso y proceder de las referencias, así como de las contrarreferencias cuando médicamente resulte oportuno, teniendo para ello como herramienta de apoyo los Criterios de referencia y contrarreferencia.
- 4.16** La Dirección de Primer Nivel de Atención en Salud y la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios designarán a los responsables de coordinar las acciones específicas que permitan coadyuvar en la gestión de referencias con características de alto riesgo y/o contratiempos para su atención.
- 4.17** El personal de los establecimientos de salud pertenecientes a SESEQ, deberá requisitar el formato único de referencia y contrarreferencia (U340-SGM-F01) para el envío de pacientes entre establecimientos como parte del sistema de referencia y contrarreferencia, completándolo en su totalidad, señalando diagnóstico, tratamiento, indicaciones y recomendaciones para dar continuidad con el seguimiento y atención integral del paciente, indicando si requiere revaloración, consulta de especialidad o si puede continuar la atención en el establecimiento de salud al que se le refiere, considerando como alternativa la modalidad de teleconsulta en tiempo real.
- 4.18** En caso de requerirse estudios de laboratorio, así como de imagenología, deberán solicitarse a través de los formatos definidos y establecidos para tal efecto.
- 4.19** En caso de que algún paciente cuente con alguna derechohabiencia, para su atención se apegará a lo establecido en el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto de los trámites y servicios de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto a los servicios de primer nivel de atención en salud de la Subcoordinación General Médica, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el artículo 77 bis 41 de la Ley General de Salud, el cual hace referencia a proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, de conformidad con los instrumentos jurídicos que al efecto suscriba con las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Salud.
- 4.20** Toda atención médica otorgada al paciente que sea referido o contrarreferido deberá registrarse sin excepción en forma correcta y en apego a normatividad, utilizando documentos, formatos o sistemas de control tales como: Expediente clínico, sistema de información de salud, formato único de referencia y contrarreferencia U340-SGM-F01, concentrado de referencias y contrarreferencias (U340-SGM-F25) y sistemas que se definan.
- 4.21** La Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios y la Dirección de Primer Nivel de Atención en Salud serán las encargadas de solicitar a hospitales, unidades de apoyo y Jurisdicciones Sanitarias, llevar a cabo la coordinación con sus municipios de acuerdo a regionalización, comités de salud municipal y organismos no gubernamentales entre otros, con el fin de llevar a cabo acciones de coordinación para el correcto funcionamiento del Sistema de Referencia y Contrarreferencia incluyendo el traslado de pacientes que facilite la atención oportuna, así como la atención y seguimiento médico de pacientes a través de la modalidad de telesalud.

Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno.

Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.

Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.

Clave: U300-CG-MP-02 Procedimiento para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

- 4.22** Ambos niveles de atención deberán remitirse entre sí en los primeros 5 días hábiles de cada mes, el concentrado de las Referencias y Contrarreferencias (U340-SGM-F25) realizadas en el mes inmediato anterior, a efecto de realizar el cotejo y actualizar el seguimiento correspondiente, estableciendo para ello mecanismos de comunicación estrecha entre los establecimientos de salud de segundo y primer nivel de atención según corresponda.

## **5.0 Responsabilidades.**

### **5.1 Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.**

- 5.1.1** Presidir el Comité del Sistema de referencia y contrarreferencia, evaluando y vigilando el cumplimiento de las acciones del mismo.

### **5.2 Subcoordinación General Médica.**

- 5.2.1** Fungir como suplente del presidente del Comité cuando así le sea designado.  
**5.2.2** Coordinar las gestiones médico-administrativas entre los diferentes niveles de atención para la correcta ejecución del sistema de referencia y contrarreferencia.  
**5.2.3** Autorizar sobre la actualización de manuales, procedimientos, formatos, directorios e instrumentos que conformen el Sistema de referencia y contrarreferencia.

### **5.3 Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios.**

- 5.3.1** Dirigir la aplicación de la normatividad a la que debe sujetarse la prestación de los servicios de salud en el Segundo Nivel de Atención y sus establecimientos.  
**5.3.2** Vigilar conjuntamente con los Directores de los Establecimientos de Segundo Nivel de Atención en Salud, la actualización permanente y eficiente de los criterios de referencia, a efecto definir la versión vigente respecto a los Criterios de referencia y contrarreferencia.  
**5.3.3** Mantener actualizado el Directorio de la red de Servicios de Salud.

### **5.4 Directores de los Establecimientos de segundo nivel de atención en salud.**

- 5.4.1** Vigilar que los Jefes de Servicio asignados a la consulta externa y urgencias, lleven a cabo de manera adecuada, la planeación, organización, dirección y evaluación de procesos de atención médica y administrativa en el ámbito de su competencia, de tal manera que sean proporcionados con calidad y eficiencia en apego a normatividad y marco legal aplicable.  
**5.4.2** Instalar en su unidad de responsabilidad el Subcomité del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, definiendo a los integrantes, las funciones, acciones y calendario de reuniones correspondiente.  
**5.4.3** Establecer la coordinación y ejecución de acciones, así como los mecanismos de supervisión para dar cumplimiento a lo ya establecido para el correcto funcionamiento del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.  
**5.4.4** Asegurar los mecanismos para que en caso de recibir algún paciente referido con motivo de la ejecución del "Procedimiento para atención de paciente en establecimientos de salud de primer nivel que requiere referencia para atención en urgencias de un establecimiento de salud de segundo nivel de atención" (U300-CG-MP-02-P02), y que se determine durante la evaluación médica del paciente que el establecimiento no cuenta con la capacidad resolutoria respecto a los recursos humanos, materiales, equipo, infraestructura o insumos necesarios para otorgar la atención, sea referido inmediatamente a un establecimiento de segundo nivel de atención para su resolución, estableciendo la trazabilidad de la referencia de origen.  
**5.4.5** Asegurar la capacitación continua y permanente del personal de salud responsable de llevar a cabo las actividades concernientes al Sistema de Referencia y Contrarreferencia.

Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno. Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.  
Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.

Clave: U300-CG-MP-02 Procedimiento para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

- 5.4.6 Cerciorarse que la atención otorgada al paciente por el personal administrativo, paramédico, de enfermería y médico se otorgue con calidad, de manera oportuna y resolutive.
- 5.4.7 Asegurar se brinde la atención a todas las personas que hayan sido referidas para su atención hasta su evaluación, tratamiento y estabilización para proceder a su alta, contrarreferencia o traslado según corresponda.
- 5.4.8 Administrar el control y seguimiento de los formatos únicos de referencia y contrarreferencia y del proceso de atención hasta su contrarreferencia.
- 5.4.9 Instruir y vigilar que el personal médico de los establecimientos de salud de segundo nivel, llevar a cabo la contrarreferencia del paciente al centro de salud de correspondencia, una vez que haya concluido con su atención médica por la cual fue referido a un segundo nivel.
- 5.4.10 Instruir para que el personal médico al momento de entregar la contrarreferencia al paciente especifique claramente el diagnóstico con el que fue tratado, el tratamiento o manejo en casa con que se egresa, así como las recomendaciones para el manejo que deberá dársele en su centro de salud, así como si requerirá de citas o controles posteriores, con el propósito de que permita apoyar al médico tratante de primer nivel en el seguimiento del paciente y su tratamiento, así como de fortalecer los diagnósticos de subsecuentes referencias.
- 5.4.11 Comunicar a las jurisdicciones sanitarias sobre el envío de contrarreferencias de pacientes al Primer Nivel de Atención, a efecto de asegurar su seguimiento y la continuidad de la atención y tratamiento a los pacientes.

#### 5.5 Dirección de Primer Nivel de Atención en Salud.

- 5.5.1 Difundir la normatividad a la que debe sujetarse la prestación de los Servicios de Salud en los establecimientos del Primer Nivel de Atención.
- 5.5.2 Coadyuva al funcionamiento del Sistema de Referencia y Contrarreferencia al interior de SESEQ en coordinación con las Jurisdicciones Sanitarias y departamentos a su cargo.
- 5.5.3 Fungir como Secretario del Comité de Referencia y Contrarreferencia, dando cumplimiento a las funciones y responsabilidades que esto conlleve y dando seguimiento a los acuerdos que se generen con el apoyo del Departamento de Referencia, contrarreferencia e interculturalidad.
- 5.5.4 Gestionar los insumos y recursos necesarios para la operación correcta del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de SESEQ.
- 5.5.5 Generar los reportes e informes necesarios en la materia al Subcoordinador General Médico y al Coordinador General cuando así lo solicite.
- 5.5.6 Validar sobre la actualización de manuales, procedimientos, formatos, directorios e instrumentos que conformen el Sistema de Referencia y contrarreferencia.

#### 5.6 Departamento de Referencia y Contrarreferencia e Interculturalidad.

- 5.6.1 Coordinar la actualización del Procedimiento del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, así como del Directorio de la red de Servicios de Salud y su publicación en la página oficial de SESEQ.
- 5.6.2 Difundir a las Jurisdicciones Sanitarias el Procedimiento del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, el Directorio de la red de Servicios de Salud, el formato único y los Criterios de Referencia.
- 5.6.3 Coordinar con las Jurisdicciones Sanitarias el programa de Capacitación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y los criterios de referencia, para el personal de Centros de Salud y Unidades Médicas Móviles.
- 5.6.4 Coordinar las estrategias y programas de supervisión necesarios para vigilar el cumplimiento del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los establecimientos de salud de primer nivel y las Unidades Médicas Móviles.
- 5.6.5 Administrar y llevar el control documental de los folios otorgados a las Jurisdicciones Sanitarias, correspondientes a los Formatos Únicos de Referencia y Contrarreferencia, y del concentrado de referencias y contrarreferencias en los establecimientos de salud (anexo 2).
- 5.6.6 Realizar la evaluación de indicadores que se establezcan para el sistema de referencia y contrarreferencia y reportar a la Dirección de Primer Nivel de Atención en Salud.

Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno.

Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.

Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.

Clave: U300-CG-MP-02 Procedimiento para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

- 5.6.7 Auxiliar al secretario del Comité de Referencia y Contrarreferencia y en su caso fungir como su representante o suplente, haciendo cumplir las funciones y responsabilidades que esto conlleve, dando seguimiento a los acuerdos generados y a la elaboración y resguardo de actas.
- 5.6.8 Proponer a la Dirección de Primer Nivel de Atención en Salud estrategias o acciones necesarias a considerar para la planeación, coordinación, supervisión o la mejora del sistema de referencia y contrarreferencia.

#### 5.7 Directores de Jurisdicciones Sanitarias.

- 5.7.1 Difundir a los Centros de Salud y Unidades Médicas Móviles el Procedimiento del Sistema de referencia y contrarreferencia, el Directorio de la red de Servicios de Salud y los Criterios de Referencia.
- 5.7.2 Vigilar que los Responsables de los Centros de Salud de acuerdo a los municipios del área de circunscripción, lleven a cabo de manera adecuada, la planeación, organización, dirección y evaluación de procesos de atención médica y administrativa en el ámbito de su competencia, de tal manera que sean proporcionados con calidad y eficiencia en apego a normatividad y marco legal aplicable.
- 5.7.3 Instalar en cada Jurisdicción Sanitaria el Subcomité del Sistema de referencia y contrarreferencia, definiendo a los integrantes, las funciones, acciones y calendario de reuniones correspondiente.
- 5.7.4 Establecer la coordinación y ejecución de acciones, así como los mecanismos de supervisión para dar cumplimiento a lo establecido para el correcto funcionamiento del Sistema de referencia y contrarreferencia.
- 5.7.5 Establecer la coordinación con los municipios, comités de salud municipal y Organismos no Gubernamentales a fin de facilitar las acciones del sistema, incluyendo el traslado de pacientes.
- 5.7.6 Asistir de forma ordinaria y extraordinaria a las reuniones que se convoquen del Comité para el Sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes, participando en las actividades y promoviendo la mejora.
- 5.7.7 Programar reuniones técnicas con los encargados de programa y el enlace de la Red Integrada de Servicios de Salud del Estado de Querétaro para el Sistema de referencia y contrarreferencia, a fin de detectar áreas de mejora para el sistema, así como la atención y revisión de casos que por su importancia así lo ameriten.
- 5.7.8 Gestionar y asegurar la capacitación continua y permanente del personal de salud relacionado y responsable de llevar a cabo las actividades concernientes al Sistema de referencia y contrarreferencia en la Jurisdicción Sanitaria, centros de salud y unidades móviles circunscritas.
- 5.7.9 Enviar de manera mensual al Jefe de Departamento de referencia y contrarreferencia e interculturalidad el concentrado de referencias y contrarreferencias (U340-SGM-F25).
- 5.7.10 Reportar de manera trimestral el avance de sus Indicadores de referencia.

#### 5.8 Enlaces de la Red Integrada de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia.

- 5.8.1 Establecer comunicación entre el establecimiento de salud de primer nivel de atención y el enlace del establecimiento de segundo nivel de atención de la red integrada de servicios de salud del sistema de referencia y contrarreferencia, cuando se requiera realizar el traslado de un paciente de urgencia y pueda llevarse a cabo de forma segura y eficiente.
- 5.8.2 Otorgar, ofertar y mantener la capacitación continua al personal de la unidad administrativa sobre el Procedimiento del sistema de referencia y contrarreferencia, al personal de los establecimientos de salud en los diferentes niveles de atención.
- 5.8.3 Administrar y llevar el control documental de los folios otorgados correspondientes a los Formatos Únicos de Referencia y Contrarreferencia, y del concentrado de referencias y contrarreferencias (U340-SGM-F25) en los establecimientos de salud.
- 5.8.4 Supervisar y asegurar se dé cumplimiento a lo establecido en el del presente documento dentro de los establecimientos de atención para la salud.

Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno. Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.  
Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ



Clave: U300-CG-MP-02 Procedimiento para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

**5.9 Responsable o encargado de centro de salud o responsable de unidad móvil en el primer nivel de atención en salud.**

- 5.9.1 Organizar y coordinar las actividades relacionadas con los servicios de salud de primer nivel de atención al interior del establecimiento de salud.
- 5.9.2 Informar al enlace de la red integrada de SESEQ para el sistema de referencia y contrarreferencia que le corresponda, sobre los pacientes que requieran ser referidos de urgencia a un establecimiento de salud de segundo nivel para atención y servicios de mayor complejidad, para solicitar el apoyo y gestión de traslado.
- 5.9.3 Asegurar que el personal médico de la unidad utilice los Criterios de referencia y contrarreferencia y los aplique previo a la referencia de pacientes a un según nivel de atención.
- 5.9.4 Realizar o programar con el personal del centro de salud, la visita domiciliaria de aquellos pacientes que no hayan regresado después de haber sido referidos y atendidos en otro nivel de atención, a fin de corroborar si se trata de un caso de contrarreferencia no reportado y/o si el paciente no ha asistido al centro de salud para dar seguimiento y atención al paciente.
- 5.9.5 Instruir y supervisar que el personal médico de los establecimientos de salud de primer nivel de atención, atienda a sus responsabilidades acorde a normatividad.

**5.10 Personal médico, de odontología de establecimientos de primer nivel de atención en salud.**

- 5.10.1 Requisar todos los apartados establecidos en el Formato Único de Referencia y Contrarreferencia en caso de requerirlo y registrar la referencia en el SIAM dentro de la nota médica como parte del expediente clínico del paciente.
- 5.10.2 Brindar la atención de acuerdo al ámbito de su competencia y ejercicio de sus actividades, bajo los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades, así como en el Código de conducta de SESEQ.
- 5.10.3 Otorgar atención inmediata a pacientes que requieran atención médica de urgencia de acuerdo al área de responsabilidad.
- 5.10.4 Proporcionar servicios de atención médica mediante acciones de promoción, prevención, curación, control, consulta externa y rehabilitación, de manera oportuna y con calidad a todo solicitante que así lo requiera.
- 5.10.5 Supervisar se informe al paciente sobre el diagnóstico, proporcionar indicaciones y recomendaciones necesarias para su mejoría, informar sobre la fecha para su próxima consulta y dar respuesta a dudas que el paciente tenga en cuanto a su padecimiento, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- 5.10.6 Identificar los casos que requieran atención médica de urgencia y/o consulta de especialidad debiendo informar al paciente sobre los requisitos de atención y el proceso que deberá llevar a cabo, exhortándolo a regresar al establecimiento de salud de primer nivel, una vez que haya recibido la atención médica por la que se le refirió.
- 5.10.7 Considerar y evaluar para el envío o traslado de pacientes entre los diferentes niveles de atención, la capacidad resolutoria del establecimiento de salud (capacidad, personal, seguridad, servicio, equipamiento, accesibilidad, estado del paciente), para brindar una atención oportuna y eficaz.
- 5.10.8 Entregar al referir a un paciente del Formato Único de Referencia y Contrarreferencia la hoja de color blanco que deberá entregar a la unidad que se envía y la hoja color rosa para resguardo del paciente, conservando en el expediente clínico la hoja de color azul para el resguardo del establecimiento.
- 5.10.9 Administrar el control y seguimiento de los formatos únicos de referencia y contrarreferencia que le sean otorgados para su resguardo y manejo.

**5.11 Comité del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.**

Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno. Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.  
Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.

9/27



Clave: U300-CG-MP-02 Procedimiento para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

- 5.11.1 Aprobar el calendario de sesiones, convocar y acudir a las sesiones programadas, así como a las reuniones extraordinarias que surjan.
- 5.11.2 Ratificar la red integrada para el sistema de referencia y contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con el objetivo de coordinar a los Enlaces que llevarán a cabo la comunicación expedita, oportuna y veraz ante situaciones de emergencia que requieran ser atendidas a través del traslado seguro, urgente y consensado de pacientes.
- 5.11.3 Verificar el funcionamiento correcto del Sistema de referencia y contrarreferencia e implementar mejoras para su funcionamiento.
- 5.11.4 Analizar inconsistencias en la operación del sistema y establecer las medidas necesarias para la adecuada operación y funcionamiento del mismo.
- 5.11.5 Registrar, dar seguimiento y atención a los acuerdos que surjan en las reuniones.
- 5.11.6 Evaluar bimestralmente el funcionamiento del sistema, generar los indicadores y métricos del sistema, así como proponer estrategias que permitan su mejor funcionamiento.

#### 6.0 Documentos o procedimientos relacionados

- **Anexo 1.** FURyC. Formato único de referencia y contrarreferencia
- **Anexo 2.** Concentrado de Referencias y Contrarreferencias (de primer nivel y segundo nivel).(U340-SGM-F25)
- **Anexo 3.** Solicitud para de apertura de expediente clínico. (U500-DSMH-F162
- Estudio Social Medico (U500-DSMHTS-F05)
- Estudio Socioeconómico. (U500-DSMHTS-F08).
- Nota de Trabajo Social. (U500-DSMHTS-F09).
- Directorio de la Red de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).
- Criterios de referencia y contrarreferencia.
- U500-DSMH-P02. Procedimiento para el otorgamiento de consulta médica y capacitación a distancia en la modalidad de telesalud.
- U540-DSMH-HGQ-P07. Procedimiento para la atención en el servicio del Centro Estatal de Diagnóstico Automatizado (CEDA)
- Lineamientos generales para el primer y segundo nivel de atención en salud durante la contingencia por COVID-19
- U540-DSMH-HGQ-IT07. Instrucción de trabajo para la implementación de un protocolo de seguridad sanitaria para la prevención, control y mitigación de los efectos del SARS-CoV-2 (COVID-19) en las Unidades Administrativas y Establecimientos de salud pertenecientes a la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios.
- U540-DSMH-HGQ-P04. Procedimiento del Proceso de Admisión del Hospital General de Querétaro
- U540-DSMH-HGQ-P06 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Imagenología del Hospital General de Querétaro.
- Acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto a los trámites y servicios de Primer Nivel de Atención en Salud de la Subcoordinación General Médica, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).
- Acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto de los trámites y servicios de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).

#### 7.0 Referencias

- Ley General de Salud.
- Ley de Salud del Estado de Querétaro.
- Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.
- Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)".
- Código de Conducta de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno. Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.  
Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.

Clave: U300-CG-MP-02 Procedimiento para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

- Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.
- Decreto que crea al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).
- Acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto de los trámites y servicios de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios, Unidad Administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).
- Acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto a los trámites y servicios de Primer Nivel de Atención en Salud de la Subcoordinación General Médica, unidad administrativa integrante de SESEQ.
- Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para el desarrollo del programa de residencias médicas dentro de las unidades médicas de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).
- Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las Jurisdicciones Sanitarias de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud. Intercambio de información en salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012 En materia de información en salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.
- Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias
- NORMA Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2017, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.
- Manual de Organización General de SESEQ.
- Manual operativo de acciones esenciales de seguridad del paciente en el primer nivel de atención en salud.
- Procesos y Sistemas Críticos del Modelo del Consejo de Salubridad General para la Atención en Salud con Calidad y Seguridad.
- Carta de los Derechos Generales de las y los Pacientes.
- Modelo de Salud para el Bienestar dirigido a las personas sin seguridad social, basado en la Atención Primaria de Salud.
- Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS): Redes de Atención (APS-I Mx) Programa de Acción Específico de Salud Sexual y Reproductiva 2020-2024.
- Tabulador de cuotas autorizadas de productos y servicios médicos asistenciales. Vigente.

#### Guías de Práctica Clínica

- Tratamiento médico del estreñimiento funcional en el escolar y adolescente en el primer nivel y segundo nivel de atención.
- Detección de factores de riesgo y prevención primaria del tétanos neonatal en el primer nivel de atención médica.
- Tratamiento de linfoma no Hodkin en pediatría.
- Prevención, diagnóstico y tratamiento de infección urinaria asociada a sonda vesical en la mujer en los tres niveles de atención.
- Diagnóstico y tratamiento de bronquitis aguda en el paciente adulto, mayor de 18 años de edad, en primer y segundo nivel de atención.
- Manejo integral en rehabilitación del dolor lumbar inespecífico.

Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno. Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.  
Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.

Clave: U300-CG-MP-02 Procedimiento para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

- Tratamiento con artroplastia total de rodilla en pacientes mayores de 60 años.
- Diagnóstico y tratamiento del cáncer de próstata.
- Diagnóstico y tratamiento de candidosis vulvovaginal en mujeres mayores a 12 años de edad.
- Intervenciones de enfermería para la detección y control de tuberculosis pulmonar.
- Diagnóstico y tratamiento de demencia vascular en el adulto en los tres niveles de atención.
- Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición en menores de cinco años de edad en el primer nivel de atención.
- Diagnóstico y tratamiento de la diabetes mellitus tipo 1 y 2 en paciente pediátrico en los tres niveles de atención.
- Diagnóstico y tratamiento de la enfermedad arterial periférica de miembros inferiores.
- Promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento de la hipertensión arterial en el primer nivel de atención.
- Diagnóstico y tratamiento de la enfermedad de Alzheimer.
- Diagnóstico y tratamiento de la enfermedad hemolítica por isoimmunización a Rh en el recién nacido.
- Diagnóstico y tratamiento de la enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Diagnóstico y tratamiento de la estenosis hipertrófica congénita de píloro.
- Prevención y manejo de la hemorragia postparto.
- Promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento de la hipertensión arterial en el primer nivel de atención.
- Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial en el adulto mayor.
- Diagnóstico y tratamiento de la ictericia neonatal.
- Diagnóstico y tratamiento de la neumonía bacteriana adquirida en la comunidad en población menor a 18 años.
- Diagnóstico y tratamiento de los síntomas del tracto urinario inferior asociados a crecimiento prostático.
- Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.
- Prevención, diagnóstico, tratamiento y referencia de la paciente con amenaza de aborto en el primer y segundo nivel de atención.
- Diagnóstico, tratamiento y prevención de la exacerbación de asma en adultos.
- Diagnóstico y tratamiento del cólico renoureteral en el servicio de urgencias.
- Diagnóstico y tratamiento del síndrome de apnea obstructiva del sueño en población pediátrica y adulta en el primer y segundo nivel de atención.
- Diagnóstico y tratamiento del síndrome nefrítico agudo postestreptocócico en edad pediátrica.
- Diagnóstico y tratamiento del sobrepeso y la obesidad exógena.
- Diagnóstico oportuno del cáncer de testículo en el primer y segundo nivel de atención.
- Tratamiento de la diabetes mellitus tipo 2 en el primer nivel de atención.
- Manejo integral en rehabilitación del dolor lumbar inespecífico.
- Control prenatal con atención centrada en la paciente.
- Intervenciones de enfermería para la atención de adultos mayores con fractura de cadera.
- Prevención y detección temprana del cáncer de pulmón en el primer nivel de atención.
- Intervenciones de enfermería para la atención de adultos mayores con fractura de cadera.
- Prevención y diagnóstico de sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes.
- Prevención, tamizaje y referencia oportuna de casos sospechosos de cáncer de mama en el primer nivel de atención.
- Prevención, diagnóstico y referencia oportuna del paciente con infección por VIH en el primer nivel de atención.
- Prevención, diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda en el paciente adulto en primer nivel de atención.
- Prevención, diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda en pacientes de 2 meses a 5 años de edad en el primer y segundo nivel de atención.
- Prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad renal crónica.
- Diagnóstico y tratamiento de la infección de vías urinarias no complicada en menores de 18 años en el primer y segundo niveles de atención.

Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno.

Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.

Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.



Clave: U300-CG-MP-02 Procedimiento para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

- Prevención, diagnóstico y tratamiento de la influenza estacional.
- Prevención, diagnóstico y tratamiento de la otitis media aguda en la edad pediátrica.
- Prevención, diagnóstico y tratamiento de la neumonía adquirida en la comunidad.
- Prevención, diagnóstico y tratamiento de la rubéola en primer nivel de atención.
- Prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del pie diabético.
- Prevención, diagnóstico y tratamiento de raquitismo carencial.
- Prevención, tamizaje y referencia oportuna de casos sospechosos de cáncer de mama en el primer nivel de atención.
- Prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del pie diabético.
- Diagnóstico y tratamiento temprano de la enfermedad vascular cerebral isquémica en el segundo y tercer nivel de atención.
- Las demás aplicables de acuerdo a la atención.

8.0 Descripción de los procedimientos.

8.1 Procedimiento para atención de pacientes en establecimiento de salud de primer nivel de atención que requieren referencia para atención médica en el servicio de consulta externa de especialidad en el segundo nivel de atención 300-CG-MP-02-P01.

Responsable	No. Act	Descripción
Paciente	1	Se presenta a cualquier establecimiento de salud de primer nivel de atención y solicita el servicio
Enfermera	2	Recibe al paciente, y le solicita al paciente identificación oficial o CURP, interroga sobre necesidad de atención.
	3	Lleva a cabo la toma de signos vitales y somatometría.
	4	Verifica: <b>¿El paciente cuenta con expediente clínico?</b>
	4.A	<b>No.</b> Apertura Expediente Clínico en el establecimiento. <b>Continúa en Actividad No. Act. 5</b>
	4.B	<b>Sí.</b> Busca o solicita expediente clínico y lo entrega al médico tratante.
	5	Toma signos vitales, registra los datos y envía al paciente a la sala de espera.
Médico tratante/ Residente/ MPSS/Odontólogo, OPSS	6	Recibe al paciente, valora su estado de salud, condición física y determina el diagnóstico y tratamiento.
	7	Evalúa. <b>¿Requiere consulta de especialidad de conformidad con los criterios de referencia y contrarreferencia?</b>
	7.A	<b>No.</b> Explica las recomendaciones y cuidados médicos que deberá atender en casa, en su caso, expide receta electrónica y le explica el proceso administrativo para surtir el medicamento.

Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno. Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.  
Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.

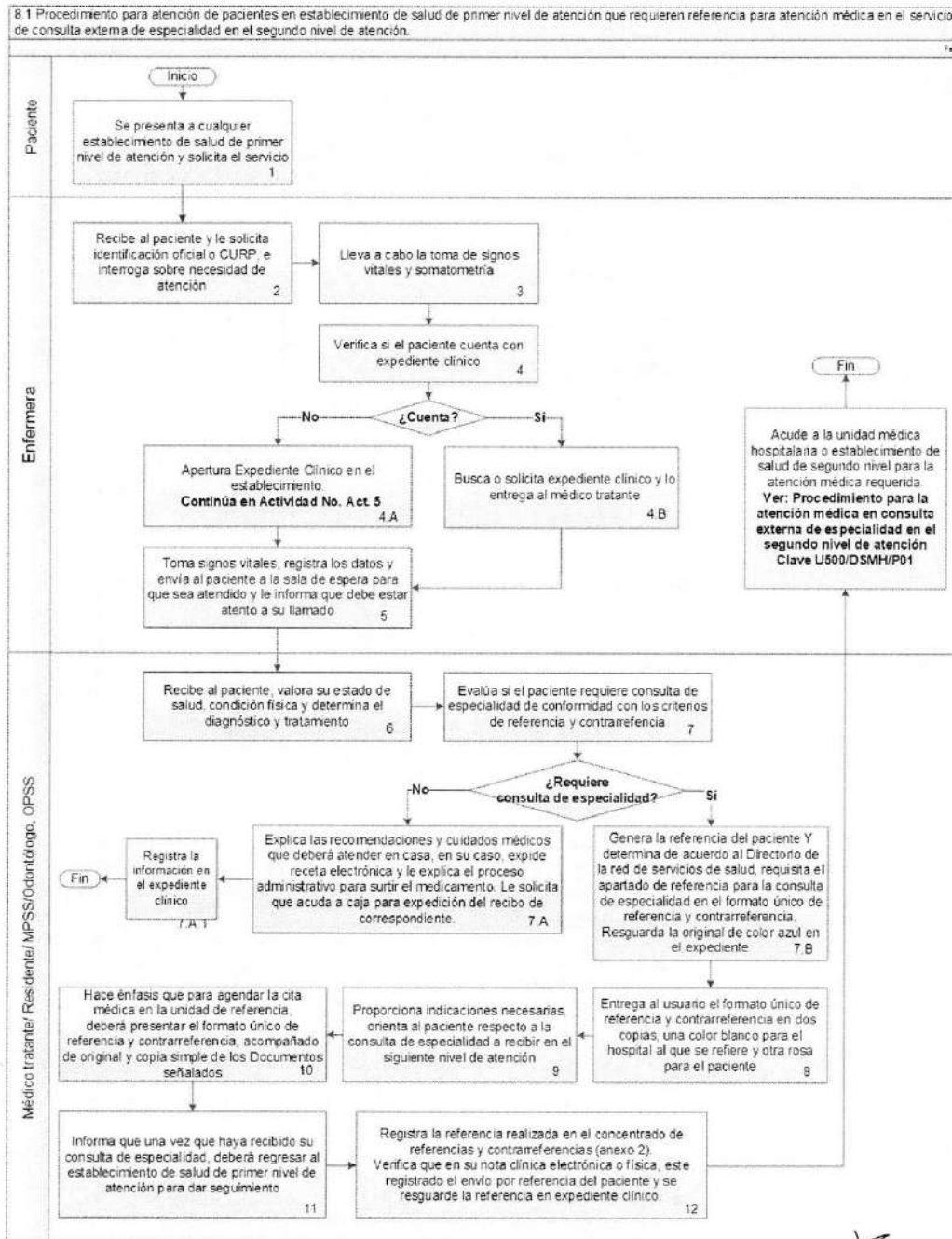
Clave: U300-CG-MP-02 Procedimiento para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

		Le solicita al paciente que acuda a la caja para la expedición del recibo correspondiente.
	7.A.1	Registra la información en el expediente clínico. <b>Fin</b>
	7.B	<b>Si.</b> Genera la referencia del paciente y determina de acuerdo al Directorio de la red de servicios de salud, requisita el apartado de referencia para la consulta de especialidad en el formato único de referencia y contrarreferencia.  Resguarda la original de color azul en el expediente
	8	Entrega al usuario el Formato Único de Referencia y Contrarreferencia original u hoja blanca para el establecimiento al que se refiere y hoja color rosa para el paciente.
	9	Proporciona indicaciones necesarias, orienta al paciente respecto a la consulta de especialidad a recibir en el siguiente nivel de atención.
	10	Hace énfasis en que, para agendar la cita médica en la Unidad de referencia, deberá presentar el formato único de referencia y contrarreferencia, acompañado de original y copia simple de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobante de domicilio de no más de tres meses.</li> <li>• Identificación oficial con fotografía</li> <li>• CURP.</li> <li>• Cartas de no derechohabencia (IMSS e ISSSTE)</li> </ul> Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carnet de citas (si cuenta con él).</li> </ul>
	11	Informa que una vez que haya recibido su consulta de especialidad, deberá regresar al establecimiento de salud de primer nivel de atención para dar seguimiento.
	12	Registra la referencia realizada en el concentrado de referencias y contrarreferencias (anexo 2). Verifica que en su nota clínica electrónica o física, este registrado el envío por referencia del paciente y se resguarde la referencia en expediente clínico.
Paciente	12	Acude a la unidad médica hospitalaria o establecimiento de salud de segundo nivel para la atención médica requerida. <b>Ver: 8.2 Procedimiento para la para atención médica en consulta externa de especialidad en el segundo nivel de atención</b> <b>Fin.</b>

**Diagrama**

Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno. Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.  
 Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.  
 14/27

Clave: U300-CG-MP-02 Procedimiento para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.



Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno. Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones. Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.

*[Handwritten signatures and marks]*

Clave: U300-CG-MP-02 Procedimiento para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

**8.2 Procedimiento para atención médica en consulta externa de especialidad en el segundo nivel de atención. Clave U500/DSMH/P01**

Responsable	No Act	Descripción
Paciente	1	Acude a solicitar consulta externa al establecimiento de segundo nivel de atención al que fue referido y está indicado en su formato único de referencia y contrarreferencia.
Asistente médico del servicio de consulta externa	2	Recibe del paciente el Formato Único de Referencia y Contrarreferencia.
	3	Verifica que la referencia este indicada para alguna de las especialidades consideradas en la cartera de servicios otorgados por la Unidad.
	4	<b>¿Es correcta la referencia?</b>
	4.A	<b>No.</b> Orienta al paciente respecto a los requisitos por cumplir para recibir atención médica aplicables al sistema de referencia y contrarreferencia. <b>Fin.</b>
	4.B	<b>Sí.</b> Solicita presente copia simple de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobante de domicilio de no más de tres meses.</li> <li>• Identificación oficial con fotografía.</li> <li>• CURP.</li> <li>• Cartas de no derechohabencia (IMSS e ISSSTE).</li> <li>• Carnet de citas (de contar con él)</li> </ul>
	5	Coteja información y agenda cita médica del servicio solicitado.
	6	Especifica al paciente, fecha, hora, número de consultorio y médico tratante asignado. Registra en el formato Único de Referencia y Contrarreferencia, el día de la cita, y hace énfasis en que deberá presentarse con los documentos indicados en la Act. 4.B el día de su cita.
7	Le comenta que deberá presentarse en el módulo de consulta externa en la fecha programada, 30 minutos antes de la hora de su cita, para realizar trámites de pago/exención en el área de caja o control y la emisión de su comprobante de pago.	
<b>El día de la cita:</b>		
Paciente	8	Se presenta en el módulo de consulta externa asignado 30 minutos antes de su cita para que se tenga conocimiento de su asistencia.
Enfermería	9	Toma signos vitales al paciente y los registra en el sistema electrónico y/o bitácora de control, y turna al médico asignado. Le informa al paciente que en breve será llamado por el médico.

Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno. Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.  
 Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.  
 16/27



Clave: U300-CG-MP-02 Procedimiento para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Medico Tratante	10	Valora al paciente, interroga, explora, analiza el padecimiento y determina:  <b>¿Requiere atención médica subsecuente de alguna otra especialidad perteneciente a la cartera de servicios, estudios de laboratorio e imagenología de la unidad.</b>
	10.A	<b>Si. Pasa a actividad 12.</b>
	10.B	<b>No.</b> Explica el diagnóstico, prescribe tratamiento, recomendaciones y determina:  <b>¿Realiza contrarreferencia?</b>
	10.B.1	<b>Si.</b> Determina tratamiento, asegura que el paciente esté estable para seguir su tratamiento en establecimiento de salud de primer nivel de atención que le corresponde.  Requisita apartado específico de contrarreferencia en el formato único de referencia y contrarreferencia. Entrega y explica al paciente el formato para que acuda al establecimiento de Salud de Primer Nivel de Atención de donde lo enviaron inicialmente para atención y seguimiento médico.  <b>Ver: Procedimiento para el seguimiento de la Contrarreferencia de pacientes de un Establecimiento de salud de Segundo nivel a Primer nivel de atención. U300-CG-MP-02-P04.</b>  <b>Fin.</b>
	10.B.2	<b>No.</b> De acuerdo a hallazgos, determina que requiere realizar referencia de atención a consulta a otra Unidad de Especialidad, apoyo o desde Alta Especialidad.  Requisita el apartado específico del Formato Único de Referencia y Contrarreferencia para referir al usuario para atención con médicos de alta especialidad para resolución de problemáticas de diagnóstico y tratamiento que requieren de especialistas y subespecialistas.  En su caso, expide receta médica.
Trabajo Social	11	Registra en el formato Concentrado de Referencias y Contrarreferencias (U340-SGM-F25), la información relativa a los pacientes atendidos a través del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.  <b>Fin.</b>
Medico Tratante	12	De acuerdo a la evaluación y condición médica del paciente, define un probable diagnóstico.  <b>¿Se trata de un padecimiento que requiere atención de urgencia?</b>
	12.A	<b>No.</b> Requisita las solicitudes de interconsulta con alguna otra especialidad perteneciente a la cartera de servicios a través del

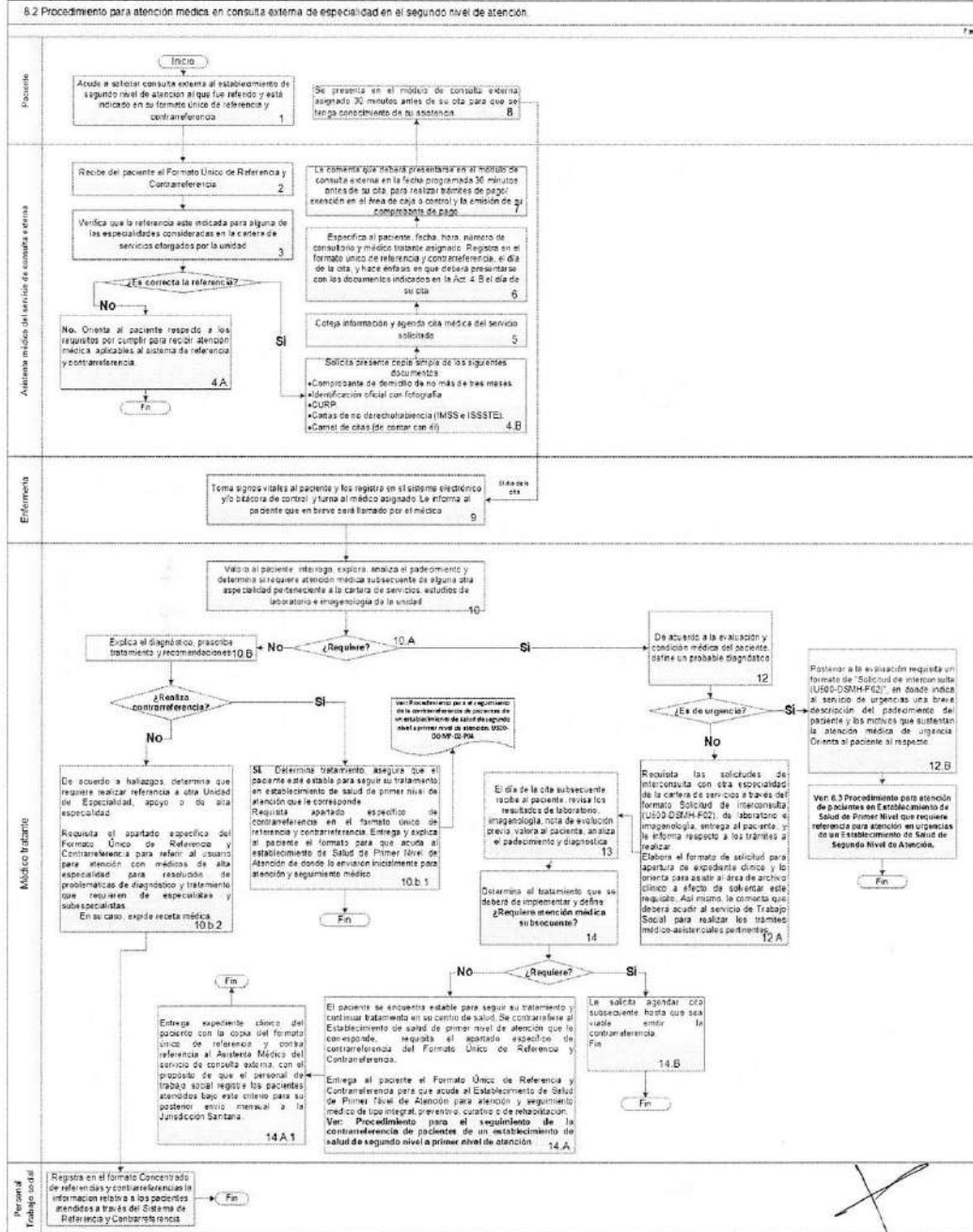
Clave: U300-CG-MP-02 Procedimiento para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

		<p>formato Solicitud de interconsulta (U500-DSMH-F02), de laboratorio e imagenología correspondientes, entrega al paciente, y le informa respecto a los trámites a realizar.</p> <p>Elabora el formato de solicitud para apertura de expediente clínico y lo orienta para asistir al área de archivo clínico a efecto de solventar este requisito, una vez contando con carnet de citas, para agendar las citas correspondientes.</p> <p>Así mismo, le comenta que deberá acudir al servicio de Trabajo Social para realizar los trámites médico-asistenciales pertinentes.</p> <p><b>Continúa en Act. 13</b></p>
	12.B	<p><b>Sí.</b> Posterior a la evaluación requisita un formato de "Solicitud de interconsulta (U500-DSMH-F02)", en donde indica al servicio de urgencias una breve descripción del padecimiento del paciente y los motivos que sustentan la atención médica de urgencia. Orienta al paciente al respecto.</p> <p><b>Ver: 8.3 Procedimiento para atención de pacientes en Establecimiento de Salud de Primer Nivel que requiere referencia para atención en urgencias de un Establecimiento de Salud de Segundo Nivel de Atención. U300-CG-MP-02-P02 Fin.</b></p>
<b>El día de la cita subsecuente:</b>		
Medico Tratante	13	Recibe al paciente, revisa los resultados de laboratorio, imagenología, nota de evolución previa, valora al paciente, analiza el padecimiento y diagnostica.
	14	Determina el tratamiento que se deberá de implementar y define: <b>¿Requiere atención médica subsecuente?</b>
	14.A	<p><b>No.</b> El paciente se encuentra estable para seguir su tratamiento y continuar tratamiento en su centro de salud, Se contrarrefiere al Establecimiento de salud de primer nivel de atención que le corresponde, requisita el apartado específico de contrarreferencia del Formato Único de Referencia y Contrarreferencia.</p> <p>Entrega al paciente el Formato Único de Referencia y Contrarreferencia para que acuda al Establecimiento de Salud de Primer Nivel de Atención para atención y seguimiento médico de tipo integral, preventivo, curativo o de rehabilitación.</p> <p><b>Ver: Procedimiento para el seguimiento de la contrarreferencia de pacientes de un establecimiento de salud de segundo nivel a primer nivel de atención. Fin.</b></p>
	14.A.1	Entrega expediente clínico del paciente con la copia del Formato Único de Referencia y Contra referencia al Asistente Médico del servicio de consulta externa, con el propósito de que el personal de trabajo social registre los pacientes atendidos bajo este criterio para su posterior envío mensual a la Jurisdicción Sanitaria. <b>Fin</b>
	14.B	<b>Sí.</b> Le solicita agendar cita subsecuente, hasta que sea viable emitir la contrarreferencia. <b>Fin.</b>

Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno. Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.  
 Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.  
 18/27

Clave: U300-CG-MP-02 Procedimiento para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Diagrama



Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno. Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.

Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.

*J*

*def*

*g*

*[Handwritten signature]*

Clave: U300-CG-MP-02 Procedimiento para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

**8.3 Procedimiento para atención de pacientes en establecimiento de salud de primer nivel que requieren referencia para atención en urgencias de un establecimiento de salud de segundo nivel de atención. U300-CG-MP-02-P02.**

Responsable	No. Act	Descripción
Paciente	1	Se presenta en cualquier establecimiento de salud de primer nivel de atención y solicita el servicio de urgencias.
Enfermera	2	Recibe al paciente quien refiere una situación de gravedad respecto a su estado de salud y su asistencia no puede ser demorada.
	3	Informa al médico, para valorar y determinar que se trata de una urgencia real.
	4	Mientras el medico atiende al paciente, solicita al familiar y/o responsable, la identificación oficial del paciente, acta de nacimiento o CURP, en su caso, datos generales de identificación.
	5	Lleva a cabo la localización y/o apertura del expediente clínico.
Médico tratante	6	Otorga la atención médica, valora el estado de salud, condición física, y con apoyo del familiar y/o responsable lleva a cabo el interrogatorio de síntomas (en caso de que el paciente acuda acompañado) y determina si se trata de una urgencia real.
	7	Analiza si el establecimiento cuenta con los recursos, equipo insumos e infraestructura necesaria para otorgar la atención médica de urgencia que requiere el paciente. ¿El establecimiento de salud de primer nivel de atención cuenta con la capacidad resolutive para la atención de la urgencia médica?
	7.A	<b>Si.</b> Determina el diagnóstico y pronóstico, atiende, explica las recomendaciones y cuidados médicos que deberá atender en casa, expide receta electrónica y le explica el proceso administrativo para surtir el medicamento.
	7.A.1	Refiere a paciente o familiares para caja o area de control para expedición del recibo de cuotas de recuperación.
Enfermera	7.A.2	Archiva expediente clínico. <b>Fin.</b>
Médico tratante	7.B	<b>No.</b> Decide el traslado de urgencia al establecimiento de salud de segundo nivel de atención más cercano, de acuerdo con el directorio de la red de servicios de salud.
	7.B.1	Indica la no interrupción de atención y asistencia médica del paciente, para que el personal paramédico y de enfermería lleve a cabo su estabilización y cuidado durante el tiempo que transcurra su traslado.

Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno. Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.  
 Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.  
 20/27



Clave: U300-CG-MP-02 Procedimiento para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Personal del establecimiento de salud de primer nivel	8	Se comunica con el Enlace de la <b>Red Integrada de Servicios de Salud del Estado de Querétaro para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de la Jurisdicción Sanitaria correspondiente</b> a efecto de consensar el traslado.
	9	Otorga datos de ubicación, diagnóstico y estado del paciente, que servirá para el seguimiento de su atención médica.
Enlace de la Red Integrada de Servicios de Salud del Estado de Querétaro para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de la Jurisdicción Sanitaria	10	<b>Verifica: ¿Cuenta con ambulancia de traslado disponible?</b>
	10.A	<b>Si:</b> Solicita y coordina el traslado. Pasa a actividad 11
	10.B	<b>No:</b> Solicita apoyo a través de la red de Servicios de Salud.
	10.B.1	Establece comunicación con el enlace del establecimiento de segundo nivel de atención de la Red integrada de Servicios de Salud del Sistema de referencia y contrarreferencia acorde a la regionalización de la unidad de referencia; para confirmar el traslado del paciente y condiciones del mismo.
Médico tratante	11	Requisita el apartado de Referencia del Formato Único de Referencia y Contrarreferencia, elabora y suscribe el resumen clínico, completo y claro con relación al estado de salud del paciente, hallazgos y manejo en la unidad.
	12	Establece comunicación con el familiar y/o responsable, le indica que será necesario que acompañe al paciente durante su traslado en la ambulancia, informando que, posterior a la atención recibida en el establecimiento de segundo nivel, el paciente deberá regresar al primer nivel para su seguimiento médico.
	13	Solicita se lleve a cabo el proceso de traslado. Indica al conductor de la ambulancia, la dirección y establecimiento de salud de segundo nivel con la cual se consensó la referencia.
Enlace del Establecimiento de Segundo Nivel de Atención de la Red Integrada de Servicios de Salud del SRyC	14	Confirma la recepción del paciente y conclusión del traslado en ambulancia.  Ver: Procedimiento para el seguimiento de la Contrarreferencia de pacientes de un Establecimiento de salud de Segundo nivel a Primer nivel de atención. U300-CG-MP-02-P04
Médico tratante	18	Llevan a cabo el registro del evento en el concentrado de referencias y contrarreferencias (Anexo 2).

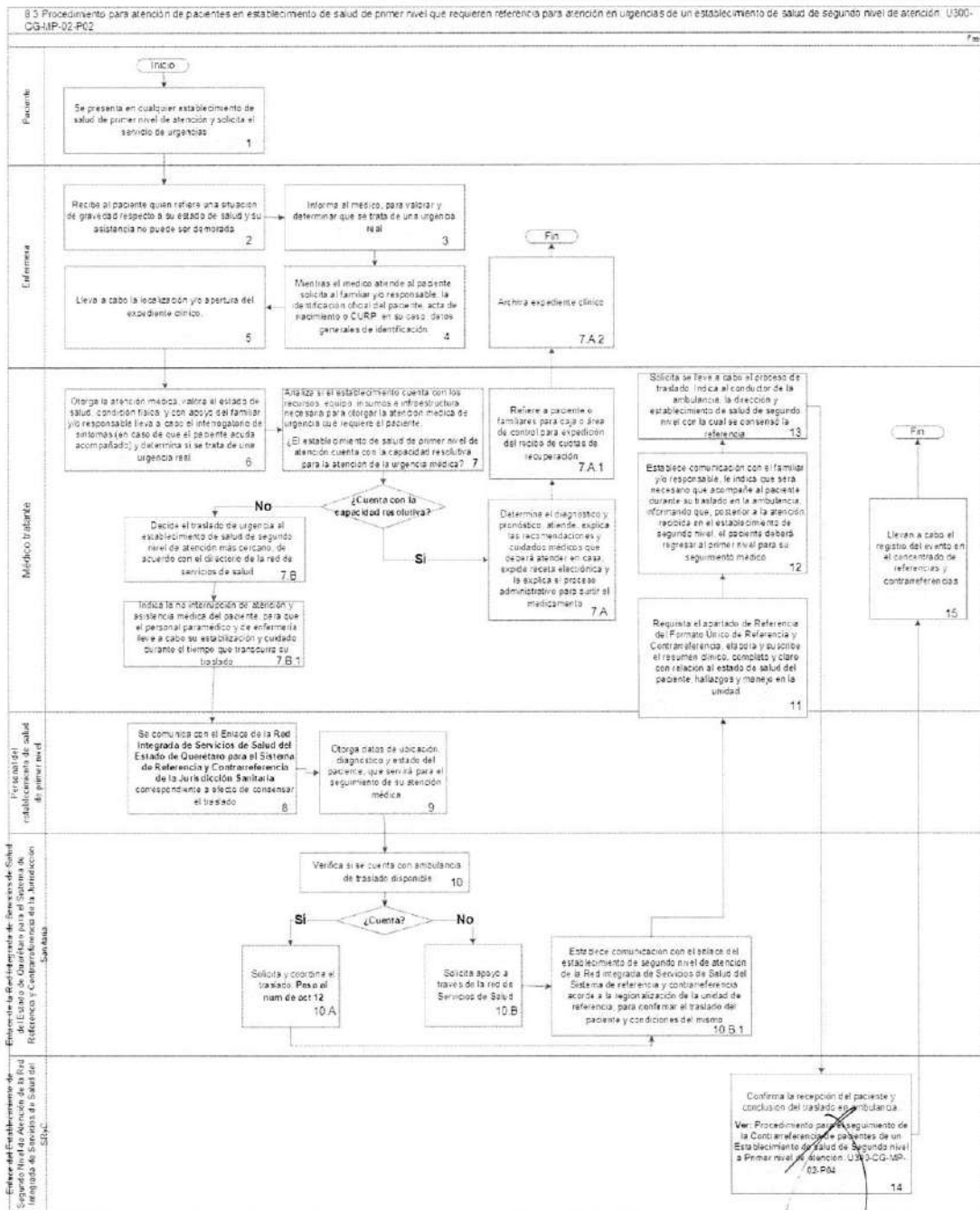
*[Handwritten marks and signatures]*

**DIAGRAMA**

Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno. Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.  
 Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.  
 21/27

*[Large handwritten signature]*

Clave: U300-CG-MP-02 Procedimiento para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.



Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno. Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.  
 Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ. 22/27

Clave: U300-CG-MP-02 Procedimiento para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

**8.4 Procedimiento para la emisión de la contrarreferencia de Segundo Nivel a Primer Nivel de Atención .**

Responsable	No Act	Descripción
Médico tratante de segundo nivel de atención	1	Determina la contrarreferencia del paciente que fue referido.
	2	Requisita el apartado de contrarreferencia en el Formato Único de Referencia y Contrarreferencia.
	3	Lleva a cabo la protocolización del paciente a través de la Nota de evolución e Indicaciones Médicas (U340-SGM-F05), incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre del paciente.</li> <li>• Unidad de contrarreferencia.</li> <li>• Diagnóstico.</li> <li>• Resumen clínico.</li> <li>• Tratamiento médico y en su caso de rehabilitación.</li> <li>• Recomendaciones generales.</li> <li>• Prescripción:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción del tratamiento, que incluya: Nombre de medicamento, dosis, presentación, frecuencia, vía de administración, duración del tratamiento e indicaciones.</li> </ul> </li> <li>• Factores que modifiquen la prescripción o hagan necesaria otra referencia.</li> <li>• Datos de alarma que requieran atención de urgencias.</li> </ul>
	4	Informa al personal de trabajo social respecto a las contrarreferencias formalizadas
Trabajo Social de segundo nivel de atención	5	Lleva a cabo el registro correspondiente en los sistemas informáticos y en la base de datos de control.
Médico tratante de primer nivel de atención	6	Recibe al paciente que fue contrarreferido, revisa el formato único de referencia y contrarreferencia, evalúa el estado de salud, analiza la oportunidad de la atención y establece los mecanismos de seguimiento médico.
	7	Revisa el control de Referencia y Contrarreferencia emitido por el Establecimiento de Segundo Nivel de Atención para cerrar el ciclo de referencia y contrarreferencia.
	8	Resguarda el Formato Único de Referencia y Contrarreferencia en el Expediente Clínico del paciente.
		<b>Fin.</b>

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

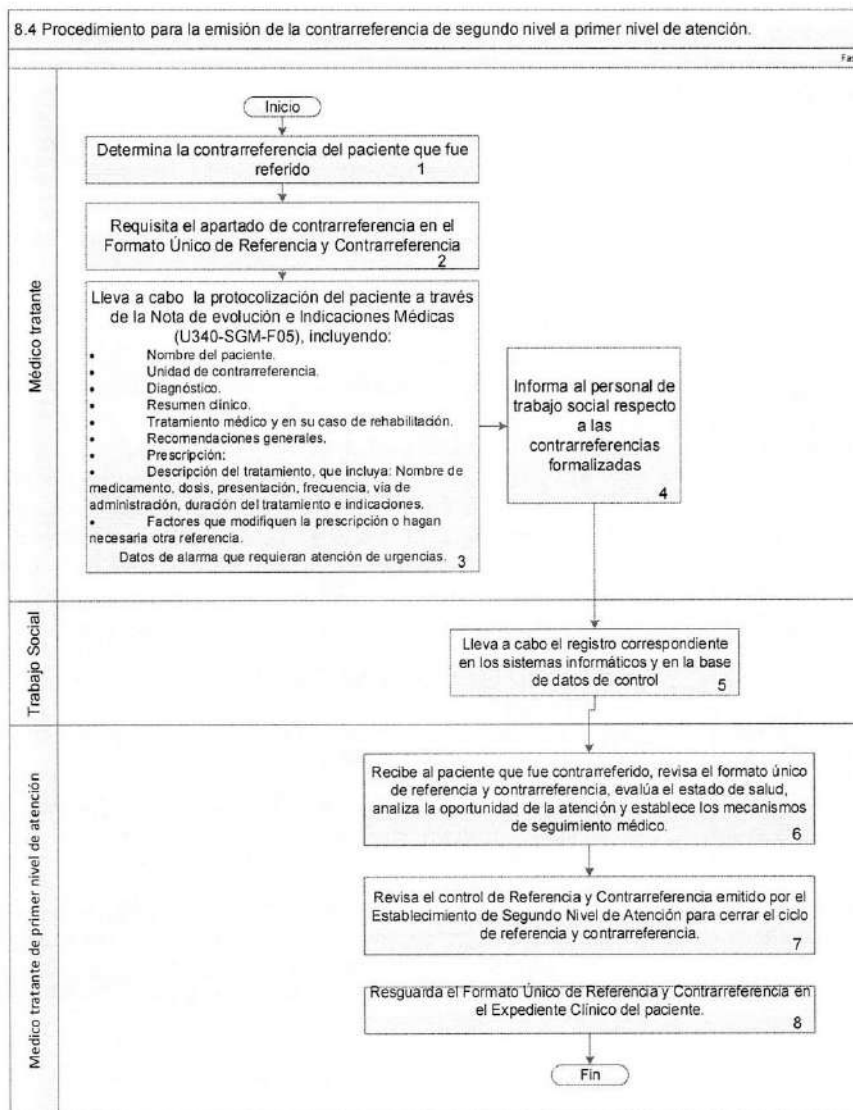
*[Handwritten mark]*

**DIAGRAMA**

Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno. Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.  
 Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.  
 23/27

*[Large handwritten signature]*

Clave: U300-CG-MP-02 Procedimiento para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.



9.0 Control de cambios

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
A	Octubre 2011	Elaboración del procedimiento.
B	Noviembre 2022	Actualización del procedimiento.

Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno. Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.  
 Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.  
 24/27



Clave: U300-CG-MP-02 Procedimiento para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

10. Anexos

Anexo 1. FURyC. Formato único de referencia y contrarreferencia,

**Formato Único de Referencia y Contrarreferencia (U340-SGM-F01)**

**I. REFERENCIA**

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_ URGENCIA:  SI  NO

Nombre(s) \_\_\_\_\_ Apellido paterno \_\_\_\_\_ Apellido materno \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ CURP \_\_\_\_\_

Derechohabiente No:  Si  Especifique IMSS  ISSSTE  otra \_\_\_\_\_ Verificado Si  No

Expediente: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Hombre  Mujer

Domicilio y localidad del paciente: \_\_\_\_\_

Nombre del familiar o responsable: \_\_\_\_\_ Parentesco: \_\_\_\_\_

Establecimiento Médico que refiere: \_\_\_\_\_

Localidad y municipio de la unidad que refiere: \_\_\_\_\_ Servicio al que envía: \_\_\_\_\_

Establecimiento Médico al que refiere \_\_\_\_\_

TA \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Temp. \_\_\_\_\_ F.R. \_\_\_\_\_ F.C. \_\_\_\_\_ Peso \_\_\_\_\_ kg Talla \_\_\_\_\_ cm

Resumen Clínico: \_\_\_\_\_

Padecimiento actual: \_\_\_\_\_

Exploración física: \_\_\_\_\_

Estudios de laboratorio y gabinete: \_\_\_\_\_

Diagnóstico y motivo de envío: \_\_\_\_\_

Nombre completo, cédula profesional y firma del Médico <small>Responsible de la Unidad Médica</small>	Nombre completo, cédula profesional y firma del Médico que refiere
--	---

**II. CONTRARREFERENCIA**

Establecimiento médico que contrarrefiere: \_\_\_\_\_ Fecha y hora de ingreso: \_\_\_\_\_

Especialidad o servicio: \_\_\_\_\_ Fecha y hora de egreso: \_\_\_\_\_

Padecimiento actual: \_\_\_\_\_

Evolución: \_\_\_\_\_

Estudios de laboratorio y gabinete: \_\_\_\_\_

Diagnóstico de ingreso: \_\_\_\_\_

Diagnóstico de egreso: \_\_\_\_\_

DOBLEAR AQUÍ

**III. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PARA EL MANEJO DEL PACIENTE EN SU UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN**

Debe regresar: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

En caso de dudas comunicarse con el Médico que contrarrefirió al teléfono: \_\_\_\_\_

Nombre completo, cédula profesional y firma del Médico <small>Responsable de la Unidad Médica</small>	Nombre completo, cédula profesional y firma del Médico que contrarrefirió
--	--

Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno.

Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.

Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.

25/27




Clave: U300-CG-MP-02 Procedimiento para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

**Anexo 3.** Formato de apertura de expediente clínico. (U500-DSMH-F162)

DSMH. Servicio de Archivo Clínico.

**Solicitud para apertura de Expediente Clínico.** (U500-DSMH-F162)

Unidad: \_\_\_\_\_



Fecha: \_\_\_\_\_

Servicio Solicitante: \_\_\_\_\_

Datos del paciente
Nombre completo del paciente:
CURP:

Solicita
_____ <small>Nombre completo, cédula profesional y firma del médico.</small>

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno.

Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.

Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.

27/27

*[Large handwritten signature]*